



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 10 DE MARZO DEL 2025
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE SALUD (MINSa)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-343-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de abril del año dos mil veinticinco. Las diez y veinticuatro de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de insumos médicos del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello (HEODRA) de León del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco, con referencia **ARP-01-035-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Judith de los Ángeles Lejarza Vargas**, directora; **Claudia Johana Roque Briones**, subdirectora; **Carlos Francisco López Carrillo**, subdirector docente; **Esperanza Isabel Rueda Evell**, subdirectora administrativa; **María Yanett Miranda Téllez**, responsable del Departamento de Enfermería; **Karen Yael Dávila Hernández**, responsable de insumos médicos/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Tania Yaniris Salgado Silva**, responsable de ortopedia/ coordinadora técnica del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Yanci del Socorro Castellón Centeno**, exresponsable de farmacia; **Ericka María Espinoza Gutiérrez**, responsable de farmacia; **Cristian José Centeno Cortéz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ricardo Javier Tellería Pérez**, responsable de compras; **Jessenia de los Ángeles Reyes Dávila**, asesora legal de la Dirección General; **Heiner Omar Moreno Izaguirre**, responsable del Departamento de Anestesia y Sala de Operaciones; **Justino Marcelino Ochoa Mercado**, especialista en pediatría; **Arlen Lisette Rocha Ramírez**, anestesióloga/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Rosa Pracedes López Alvarado**,



responsable del programa de oncología; **Julián Omar Corrales Pérez**, responsable del Departamento de Cirugía General/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Guillermo Eloy Valdivias Salinas**, especialista en cirugía general; **Verónica Lissette Icaza Romero**, jefa de consulta externa/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Guillermo Alejandro Solís Zepeda**, responsable del Departamento de Medicina Interna/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **José Luis Silva Rojas**, internista/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Martha Diamantina Cabezas Lacayo**, exresponsable de laboratorio; **Jessica Guadalupe Flores Contreras**, exresponsable de servicios generales; **Martha Leonor Gutiérrez Silva**, jefa de Sección Central de Equipos; **Julio César Rocha Castillo**, responsable de epidemiología/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM) y **Mayra Karelía Fonseca Andino**, responsable del Departamento de Laboratorio Clínico, todos del Ministerio de Salud (MINSa). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión Adversa:** La administración de los insumos médicos efectuada por el Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello (HEODRA) de León del Ministerio de Salud (MINSa), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, no resulta conforme en todos sus aspectos significativos con los criterios aplicados en las leyes, normas y regulaciones aplicables, reflejados en los hallazgos de incumplimientos, siendo éstos: **a) Procedimientos para el uso racional de insumos médicos, no son desarrollados conforme los anexos establecidos y la información requerida en ellos;** y **b) Uso de medicamentos que sobrepasan su vencimiento;** y **2) No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto



fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con incumplimiento a disposiciones legales establecidas; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio de Salud (MINSa), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diez de marzo el año dos mil veinticinco, con referencia: **ARP-01-035-2025**, derivado de la revisión a la administración de insumos médicos del Hospital Escuela Oscar Danilo Rosales Argüello (HEODRA) de León del **MINISTERIO DE SALUD (MINSa)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Judith de los Ángeles Lejarza Vargas**, directora; **Claudia Johana Roque Briones**, subdirectora; **Carlos Francisco López Carrillo**, subdirector docente; **Esperanza Isabel Rueda Evell**, subdirectora administrativa; **María Yanett Miranda Téllez**, responsable del Departamento de Enfermería; **Karen Yael Dávila Hernández**, responsable de insumos médicos/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos



Médicos (CURIM); **Tania Yaniris Salgado Silva**, responsable de ortopedia/ coordinadora técnica del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Yanci del Socorro Castellón Centeno**, exresponsable de farmacia; **Ericka María Espinoza Gutiérrez**, responsable de farmacia; **Cristian José Centeno Cortéz**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ricardo Javier Tellería Pérez**, responsable de compras; **Jessenia de los Ángeles Reyes Dávila**, asesora legal de la Dirección General; **Heiner Omar Moreno Izaguirre**, responsable del Departamento de Anestesia y Sala de Operaciones; **Justino Marcelino Ochoa Mercado**, especialista en pediatría; **Arlen Lissette Rocha Ramírez**, anestesióloga/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Rosa Pracedes López Alvarado**, responsable del programa de oncología; **Julián Omar Corrales Pérez**, responsable del Departamento de Cirugía General/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Guillermo Eloy Valdivias Salinas**, especialista en cirugía general; **Verónica Lissette Icaza Romero**, jefa de consulta externa/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Guillermo Alejandro Solís Zepeda**, responsable del Departamento de Medicina Interna/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **José Luis Silva Rojas**, internista/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM); **Martha Diamantina Cabezas Lacayo**, exresponsable de laboratorio; **Jessica Guadalupe Flores Contreras**, exresponsable de servicios generales; **Martha Leonor Gutiérrez Silva**, jefa de Sección Central de Equipos; **Julio César Rocha Castillo**, responsable de epidemiología/ miembro del Comité de Uso Racional de Insumos Médicos (CURIM) y **Mayra Karelía Fonseca Andino**, responsable del Departamento de Laboratorio Clínico, todos del Ministerio de Salud (MINSA).

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO DE SALUD (MINSA)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.



CUARTO: Enviar certificación de la presente resolución administrativa a la Procuraduría General de la República (PGR), para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veinticuatro (1424) de las diez de la mañana del día tres de abril del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA